INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

LUGAR Y FECHA : Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2019

INTERVIENEN : **CR. JUAN CARLOS PARRA ARGUMDO**
Director instituto de Casas Fiscales del Ejército

ING. JAIRZINHO BARCO CORREA
Supervisor de contrato

Señor JOSE DUBIEL GOMEZ QUINTERO
CC. 10.265.546 de Manizales
Contratista

ASUNTO : **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2019 CUYO OBJETO ES LA: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES.**

Al efecto se procedió así:

Entre los suscritos, Coronel **JUAN CARLOS PARRA ARGUMDO**, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, con cédula de ciudadanía No. 79.709.832. de Bogotá D.C., en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 1576 de Septiembre 28 de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0073-17 de fecha 05 de octubre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara **LA ENTIDAD**, y por la otra el señor **JOSE DUBIEL GOMEZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.265.545** de Manizales, quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido por el presente documento terminar anticipadamente por mutuo acuerdo y liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo para la Gestión No.025-ICFE-2019.

CONSIDERACIONES

1. Que entre el Instituto de Casas Fiscales del Ejército y el Señor **JOSE DUBIEL GOMEZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.265.545** de Manizales, se celebró electrónicamente mediante la plataforma del SECOP II el día 17 de enero de 2019 el contrato de prestación de servicios No. 025-ICFE-2019, con un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019 de acuerdo al Acta de Inicio No. 027 registrada al folio 002 de 21 de enero de 2019; es decir, de once (11) meses, cuyo objeto consiste en la: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES.**

2. Que el día 10 de mayo de 2019, mediante Acta No. 762 registrada a folio No. 31, el Director del ICFE, el Contratista y el Supervisor del Contrato acuerdan suspender temporalmente la ejecución del contrato No. 025-ICFE -2019, por el término comprendido entre el 10 hasta el 15 mayo de 2019.

3. Que el contrato No. 025-2019 se suspendió en la plataforma del SECOP II desde el día 10 de mayo hasta el día 11 de junio de los corrientes, de acuerdo a los informes de solicitud de suspensión presentados por el supervisor.

4. Que mediante Acta No. 983 registrada al folio 41 fechada del 12 de junio de 2019, el Director del ICFE, el Contratista y el Supervisor del Contrato acuerdan reiniciar la ejecución del contrato No. 025-ICFE -2019, desde el día 12 de junio de 2019. Por consiguiente el contrato quedó suspendido por el término de treinta (30) días calendario, por consiguiente su plazo de ejecución se prologa hasta el día 20 de enero de 2020

5. Que el Acta No. 983 registrada al folio 041 del 12 de junio de 2019, evidencia una imprecisión por un error de transcripción respecto a la fecha en que reinicio el contrato No. 025-ICFE-2019, es decir, el día 12 de junio de los corrientes y no 12 de mayo como equivocadamente se estableció en la misma, lo cual amerita ser precisado y aclarado mediante el presente documento.

6. Que de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran podrán ser objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes.

7. Que el artículo 50 de la Ley 789 de 2009, establece que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

8. Que la supervisión del contrato objeto de la liquidación estuvo a cargo del Ingeniero **JAIRZINHO BARCO CORREA**, Coordinador Grupo de Servicio al Usuario.

9. Que el contratista mediante documento escrito de fecha 19 de diciembre de los corrientes manifestó lo siguiente: *"Mediante la presente solicito su autorización para dar por terminado de forma anticipada el contrato de prestación de servicios No. 025-2019, el cual en razón de una suspensión realizada en el mes de junio de 2019, debería ser ejecutado hasta el mes de enero del 2020, sin embargo, debido a motivos personales no podré trabajar durante los últimos días del año 2019 y primeros del 2020. Por tal motivo solicito la terminación del contrato con fecha 20 de diciembre de 2019".*

10. Que mediante oficio No. 238 MDNVGSEDBICFEDGSIGSU de fecha 20 de diciembre de 2019 suscrito por el Ingeniero **JAIRZINHO BARCO CORREA** en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No.025 de 2019,

indica respecto a la solicitud anticipada del contrato referido los siguiente *"(...) Se aclara que las actividades planificadas para realizar dentro del contrato fueron ejecutas en su totalidad, sin quedar pendientes. Por tal, la terminación anticipada del contrato en cuestión no afecta el desarrollo del objeto contractual, no causa perjuicio para la ICFE y por consiguiente tampoco la prestación del servicio".*

11. Que el Instituto de Casas de Fiscales de Ejército pagará los servicios en forma proporcional a los servicios prestados, y se liberarán los recursos restantes para que éstos se reintegren al Presupuesto.

12. Que el ICFE no le adeuda dinero alguno al contratista, toda vez que se cumplió con el DÉCIMO corte parcial correspondiente a la prestación del servicio relacionado en Acta N° 2020 registrada a folio No. 89 con fecha 21 de noviembre de 2019.

13. Que las partes proceden a liquidar bilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo para la gestión No. 025-ICFE-2019 en los términos contenidos en la presente acta que será suscrita por el Director, el supervisor del contrato y el contratista.

En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERO: Terminar de manera anticipada y por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 025-ICFE-2019 celebrado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II el día 17 de enero de 2019, entre el Señor **JOSE DUBIEL GOMEZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.265.545** de Manizales y el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO,** de acuerdo con lo estipulado en el presente documento, manifestando su voluntad y mutuo acuerdo para dar finiquito a su relación contractual, de acuerdo con la liquidación señalada en la siguiente clausula.

SEGUNDO: Aclarar que la fecha de reinicio de las actividades del contrato No. 025-ICFE-2019, de acuerdo a la intención y a la manifestación de las partes en Acta No. 983 registrada al folio 041 del 12 de junio de 2019, es el día 12 de junio de 2019.

TERCERO: Liquidar de manera bilateral y de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 025-ICFE-2019, celebrado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II el día 17 de enero de 2019 entre el señor **JOSE DUBIEL GOMEZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.265.545** de Manizales y el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO, el cual fue** suspendido desde el día 10 de mayo hasta el día 11 de junio de 2019, en los siguientes términos:

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL			$ 17.081.240
VALOR CONTRATO ADICIONAL			$ 0
CORTES	VALOR 1ER CORTE	$ 1.552.840	
	VALOR 2DO CORTE	$ 1.552.840	
	VALOR 3ER CORTE	$ 1.552.840	
	VALOR 4TO CORTE	$ 931.704	
	VALOR 5TO CORTE	$ 776.420	
	VALOR 6TO CORTE	$ 1.552.840	
	VALOR 6TO CORTE	$ 1.552.840	
	VALOR 7TO CORTE	$ 1.552.840	
	VALOR 8VO CORTE	$ 1.552.840	
	VALOR 9NO CORTE	$ 1.552.840	
	VALOR 10MO CORTE	$ 1.552.840	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA.		$ 1.552.840	
SALDO A FAVOR DEL ICFE		$ 1.397.556	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		$ 1.552.840	
VALOR EJECUTADO		$ 15.683.684	
SALDO A LIBERAR PRESUPUESTALMENTE.		$ 1.397.556	
SUMAS IGUALES		$ 17.081.240	$ 17.081.240

Parágrafo: A la fecha las partes se encuentran a paz y salvo de todo concepto, por tanto no se autoriza pago alguno diferente de los valores relacionados en la presente cláusula.

CUARTO: El Coordinador Financiero del ICFE, liberará el saldo por valor UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.397.556) del Certificado de Registro Presupuestal No. 3119 del 18 de enero de 2019.

QUINTO: El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO y el Señor **JOSE DUBIEL GOMEZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.265.545** de Manizales, aceptan como LIQUIDACIÓN BILATERAL Y FINAL, del Contrato de Prestación de Servicios No. 025-ICFE-2019, el estado de cuenta al que se hizo referencia en la cláusula segunda del presente acuerdo, manifestando su voluntad y mutuo acuerdo para dar por terminada la relación contractual, de acuerdo con la liquidación aquí plasmada.

SEXTO: El **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO** y el Señor **JOSE DUBIEL GOMEZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.265.545** de Manizales, se declaran a **PAZ Y SALVO** mutuamente, por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 025-ICFE-2019, en todas sus partes.

SÉPTIMO: Mediante Acta No. 2340 registrada a folio No. 102 fechada el 20 de diciembre de 2019, suscrita por el Contratista y Supervisora del contrato, se manifiesta el RECIBO A SATISFACCION de los servicios prestados

En constancia de lo anterior, se firma sin reserva ni salvedad alguna, sin lugar a la aplicación de multas, indemnizaciones o intereses en su contra por parte del ICFE y del Contratista, la presente Acta de Terminación Anticipada y Liquidación Bilateral por mutuo acuerdo entre las partes, del Contrato de Prestación de Servicios No. 025-ICFE-2019.

Se firma por mutuo acuerdo la presente por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C., el día veinte (20) de diciembre de 2019, por quienes en ella intervinieron.

JOSE DUBIEL GOMEZ QUINTERO
C.C. No. **10.265.545** de Manizales
Contratista del contrato 025-ICFE-2019

ING. JAIRZINHO BARCO CORREA
Supervisor de contrato 025-ICFE-2019

Coronel JUAN CARLOS PARRA ARGUMEDO
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Vo.Bo. **PSD. PATRICIA FUQUENE AHUMADA**
Coordinadora Grupo Adquisiciones ICFE